SECRETARÍA:

- El término de traslado de la liquidación de crédito que presentó el apoderado demandante, se encuentra vencido. No hubo pronunciamiento alguno.

A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

Villamaría, Caldas, 15 de enero de 2021

La Secretaria,

DANIELA PÉREZ SILVA

Auto 031
Radicado: 2019-497

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, en aplicación a lo que dispone el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, IMPÁRTASE APROBACIÓN LEGAL a la liquidación de crédito que presentó el apoderado demandante en este proceso

NOTIFÍQUESE:

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
Juez

Firmado Por:

Afe.

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27c9ccb14cb84d9a4d963cfa562b31e05270c00cb818886348a97245b9ae4b85**

Documento generado en 15/01/2021 12:37:03 p.m.